

# ANEXO N°4

## Protocolo de prevención y actuación frente al consumo y tráfico de alcohol y drogas

### FUNDAMENTACIÓN

El siguiente protocolo se establece desde un enfoque de derechos y teniendo en consideración que en el caso de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol en establecimiento educacional se considera una falta y no un delito (ambos conceptos entendidos según el Código Penal) como es el caso del microtráfico.

Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de microtráfico, y desde ahí generar acciones que contribuyan a proteger a los/as estudiantes de esta problemática, para constituir el espacio educativo como un dominio de acción libre de droga.

Se debe tener siempre resguardo de la identidad y cuidado de la intimidad del estudiante, la información relacionada al caso debe manejarse con discreción, idealmente sólo por quienes tomarán las acciones, en el caso de nuestro colegio de forma preferente el profesor/a jefe y el equipo psicosocial (Orientadora, Psicóloga, Trabajador Social).

### MEDIDAS DE ABORDAJE Y PREVENCIÓN

Durante el año escolar, en el Colegio, se realizarán actividades formativas e informativas sobre esta temática.

En el plan de estudio se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas -directa o indirectamente- relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local; OLN, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

### Conceptos claves

- a. **Drogas.** La **Organización Mundial de la Salud** (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).
- b. **Psicofármacos.** Los psicofármacos son sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central y que se usan para el tratamiento de los trastornos de la salud mental. Son recetados para tratamientos médicos y bajo supervisión profesional por tiempos limitados, sin que traigan mayores consecuencias. Sin embargo, el riesgo aumenta cuando las personas se automedican, provocando trastornos del sueño, irritabilidad, crisis de pánico, depresiones. También dificultan el desarrollo de tareas motoras y

generan alteraciones de la memoria.

c. **Traficar.** Consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

- Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
- Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto: Trafican los que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

#### Protocolo de actuación ante el consumo dentro del establecimiento

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación o Recepción de denuncia.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la denuncia (en caso de que corresponda).</li> <li>2. Informar a la <b>Dirección</b> del establecimiento sobre la situación detectada o denunciada, según sea el caso, para que <b>active el protocolo.</b></li> </ol>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Dirección.</p>	Dentro de las 24 primeras horas.
Indagación de la situación	La Dirección informa al Encargado de Convivencia Escolar, quien, junto al Equipo Multidisciplinario, inicia el proceso de indagación de la situación denunciada o detectada. En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.	<p>Dirección.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p> <p>Equipo Multidisciplinario.</p>	Dentro de las 24 primeras horas.
Reporte de la investigación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.</li> <li>2. Análisis de la evaluación (psicológica y/o de salud) realizada al estudiante.</li> <li>3. Análisis de los antecedentes</li> </ol>	<p>Dirección.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	Dentro de las 24 primeras horas.

	entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.	Equipo Multidisciplinario.	
Resolución y denuncia, si corresponde	1. Elaboración de informe concluyente.	Dirección.	Para la realización de la denuncia: Dentro de las 24 primeras horas.  Para resolución del caso: dentro de 48 horas.
	2. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.	Encargado de Convivencia.	
	En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda.	Equipo Multidisciplinario.	
	En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector, PDI o a la fiscalía competente.		
	En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia del (los) involucrado(s) en		

	<p>entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, la Directora o funcionario que éste designe procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000, denunciando en forma directa al Ministerio público carabineros, PDI, o ante cualquier tribunal con competencia penal.</p>		
	<p>Además, el alumno deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del colegio, campañas de prevención, u establecerse medidas de apoyo según caso a caso.</p>		
	<p>En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases.</p> <p>En el caso de reiterarse esta misma situación, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OLN o SENDA, realizando el seguimiento por parte de un especialista externo.</p>		
<p>Medidas internas</p>	<p>Si existe un adulto involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, apartándose temporalmente de sus funciones.</p>	<p>Dirección.</p>	<p>Dentro de las 48 primeras horas.</p>

<p>Comunicación a los padres y/o apoderados</p>	<p>Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio , mediante la agenda y/o un llamado directo a los padres o apoderados, asimismo, con el objeto que participe del procedimiento y colabore en su solución.</p>	<p>Dirección. Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de las 48 primeras horas.</p>
<p>Plan de intervención</p>	<p>Será necesario tener presente que el colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.</p> <p>Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa</p>	<p>Equipo Multidisciplinario</p>	<p>Dentro de 5 días hábiles</p>

	(red de apoyo) que apoye al estudiante.		
Seguimiento de medidas	<p>En caso de que el involucrado en situaciones que hayan activado el presente protocolo, y que haya sido necesario la intervención de organismos externos como red de apoyo, se realizará un seguimiento y acompañamiento, en la línea establecida por los profesionales competentes, y siempre de las necesidades educativas y formativas que pueda cubrir el colegio.</p> <p>De estas actividades de seguimiento, deberá dejarse registro.</p>	Equipo Multidisciplinario	La regularidad del seguimiento dependerá del caso concreto y de lo recomendado o por los especialistas. No obstante, será obligatorio al menos una actividad de seguimiento cada 30 días